



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1888-2015  
Hermosillo, Sonora, a 15 de junio de 2015.

**MTRA. DULCE MARIA ESQUER VIZCARRA.**

Encargada del Despacho del Instituto Sonorense de la Mujer.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1059-2015 de fecha 23 de marzo de 2015, en el que le notificamos de la segunda revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2014 del **Instituto Sonorense de la Mujer** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

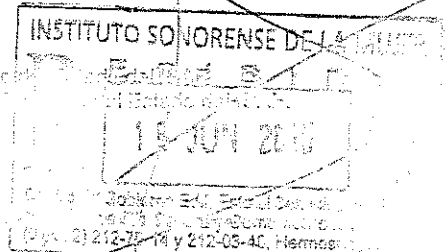
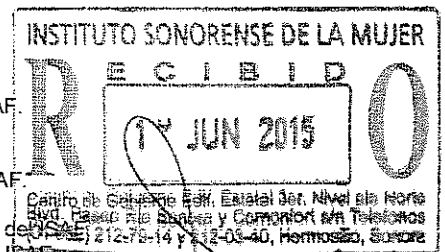
Atentamente  
El Auditor Mayor

**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

- C.c.p. Dip. Ramón Abel Morales Buitimea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Juan Manuel Armenta Montaña, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Francisco Javier Tadeo Álvarez Garza, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Selma Guadalupe Gómez Cabrera, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. José López Armenta, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueras Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización del Gobierno del Estado de Sonora.
- C.P. Pablo E. Ruiz García, Director General de Supervisión de Observaciones del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez, PO del Módulo de Atención a Usuarios y Clientes del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN



Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Tour Register, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo ético, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora.  
No. Certificado: ATRO178 Vigilancia de Certificación: 19-10-2013  
Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-INNC-2008)





**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Segunda  
Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de  
la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del  
Ejercicio 2014  
(Revisión al Mes de Diciembre de 2014)  
Correspondientes al**

**Instituto Sonorense de la Mujer**



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2da. Revisión a los Informes Trimestrales e inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2014  
(Revisión al mes de Diciembre de 2014)

Correspondientes al:

### Instituto Sonorense de la Mujer

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 13 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

### Objetivos y Metas

#### Observación

14. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al cuarto trimestre de 2014, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el Sujeto Fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

UR	FIN	FUN	SUB FUN	ER	EST	PROG	ACT	META	Descripción de la Meta	Unidad de Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
01	1	3	09	E1	2	E	018	05	Capacitar al personal de la administración pública estatal sobre la transversalidad de la perspectiva de género.	Persona	1,583	1,584	1
01	1	3	09	E1	2	E	018	06	Impartir talleres y pláticas sobre diversos ejes temáticos en atención a las solicitudes recibidas.	Persona	3,508	3,513	5

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación.

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes, con la evidencia documental correspondiente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## ***Impuestos por Pagar***

### Observación

15. \* El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de impuestos federales correspondientes al período de abril a agosto de 2013, por concepto de Retención del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios por Servicios Profesionales y Arrendamientos, dando lugar para que se pagaran en el ejercicio 2014 con recursos presupuestales de dicho año, recargos y actualizaciones por \$35,408.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Código Fiscal de la Federación; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea las declaraciones de impuestos federales del período de abril a agosto de 2013 que originaron el pago de actualización y recargos por \$35,408 en el ejercicio 2014 con recursos presupuestales de dicho año, de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar el pago de las declaraciones oportunamente, ya que se trata de impuestos retenidos a los servidores públicos y prestadores de servicios, evitando con ello haber efectuado el desahucio en comento en detrimento de los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público.

En virtud de lo anterior, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de las omisiones en que incurrieron, que dieron lugar al pago de recargos y actualizaciones por \$35,408, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por conceptos de recargos, actualizaciones y multas estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Cuentas por Pagar**

### Observación

16. De la revisión realizada a la cuenta contable de Pasivo número 2112-0000-0000 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", se identificaron diversos saldos por pagar al 31 de diciembre de 2014 que en su conjunto ascienden a \$343,301 a nombre de diversos proveedores que se relacionan más adelante, los cuales provienen del ejercicio 2013, presentando una antigüedad considerable ya que no han registrado movimientos en el ejercicio 2014, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dichos pasivos, toda vez que debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Los proveedores y saldo por pagar se relacionan a continuación:

Número de Cuenta	Denominación	Saldo al 31/12/14
2112-1000-00032-000	Radio Sonora	\$ 140,000
2112-1000-00067-000	Gasexpress Gasolineras, S.A.	82,187
2112-1000-00426-000	Guadalupe Piña Quijada	52,214
2112-1000-00485-000	Yolanda Patricia Jiménez Gómez	21,200
2112-1000-00495-000	Jesús Enriquez Burgos	47,700
<b>Total</b>		<b>\$ 343,301</b>

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Instituto Sonorense de la Mujer – Observaciones Ejercicio 2014-3

E-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado los pasivos por \$343,301 señalados en la presente observación, a pesar de que los mismos datan del ejercicio 2013, y que dichos compromisos de pago debieron estar considerados en el presupuesto del ejercicio que dio origen a los mismos. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que se realicen los pagos correspondientes por \$343,301, a menos que se argumente legalmente lo contrario, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Egresos**

Observaciones

17. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$208,408, toda vez que las erogaciones no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2014, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
23/10/14	PE/F/351	\$ 36,600	Presentación de la obra foránea y dirección escénica, el día 16 de octubre de 2014, en el teatro del IMSS, en Huatabampo, Sonora.	33401 "Servicios de Capacitación"	38301 "Congresos y Convenciones"
10/11/14	PE/F/415	36,600	Presentación de la obra foránea y dirección escénica, realizado el día 5 de noviembre de 2014, en el auditorio de la Casa de la Cultura en Caborca, Sonora.	33401 "Servicios de Capacitación"	38301 "Congresos y Convenciones"
12/11/14	PE/F/439	36,600	Presentación de la obra foránea y dirección escénica, realizado el día 7 de noviembre de 2014, en el auditorio de la Universidad de la Sierra en Moctezuma, Sonora.	33401 "Servicios de Capacitación"	38301 "Congresos y Convenciones"
18/11/14	PD/40	5,842	Recargos y actualizaciones ISR retenciones por Servicios Profesionales y ISR por Retenciones de Arrendamiento de Inmuebles complementaria del mes de abril de 2013.	34101 "Servicios Financieros y Bancarios"	39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones"
18/11/14	PD/41	5,607	Recargos y actualizaciones ISR retenciones por Servicios Profesionales y ISR por Retenciones de Arrendamiento de Inmuebles complementaria del mes de mayo de 2013.	34101 "Servicios Financieros y Bancarios"	39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones"
18/11/14	PD/42	10,101	Recargos y actualizaciones ISR retenciones por Servicios Profesionales y ISR por Retenciones de Arrendamiento de Inmuebles complementaria del mes de junio de 2013.	34101 "Servicios Financieros y Bancarios"	39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones"
18/11/14	PD/45	8,222	Recargos y actualizaciones ISR retenciones por Servicios Profesionales complementaria del mes de agosto de 2013.	34101 "Servicios Financieros y Bancarios"	39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones"
19/11/14	PD/43	5,636	Recargos y actualizaciones ISR retenciones por Servicios Profesionales complementaria del mes de julio de 2013.	34101 "Servicios Financieros y Bancarios"	39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones"
04/12/14	PD/F7	36,600	Presentación de la obra foránea y dirección escénica, realizado el día 18 de noviembre de 2014, en la Sociedad Mutualista Benito Juárez, en Empalme, Sonora.	33401 "Servicios de Capacitación"	38301 "Congresos y Convenciones"
04/12/14	PD/F7	26,600	Presentación de la obra local y dirección escénica, realizado el día 25 de noviembre de 2014, en el Auditorio del Centro de las Artes de la Universidad de Sonora en Moctezuma, Sonora.	33401 "Servicios de Capacitación"	38301 "Congresos y Convenciones"

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio

2013.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 33401 "Servicios de Capacitación", 34101 "Servicios Financieros y Bancarios", 38301 "Congresos y Convenciones" y 39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones", del Manual de Programación y Presupuestación 2014; 1,2 y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación vigente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 18. De la revisión realizada a la Partida 54101 denominada "Automóviles y Camiones", se identificó la adquisición de 1 vehículo marca Ford modelo 2014 color blanco, con número de serie IFMCUOF72EUC80148 por \$271,432, del cual el Sujeto Fiscalizado no comprobó a los auditores del ISAF haber obtenido el dictamen previo emitido por la Secretaría de Hacienda Estatal, para llevar a cabo la citada adquisición, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que previo dictamen de la Secretaría de Hacienda, solo podrán adquirir vehículos cuando se trate de sustituir vehículos siniestrados o por las condiciones en que se encuentran resulte gravoso el gasto de mantenimiento, según consta en póliza de diario número 8 de fecha 5 de diciembre de 2014 por \$271,432.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 37 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; Trigésimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber comprobado a los auditores del ISAF, haber obtenido el dictamen técnico emitido por la Secretaría de Hacienda Estatal, en relación con la adquisición del vehículo por \$271,432, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando localizar u obtener el citado dictamen técnico, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para evitar incurrir en situaciones similares. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Organización del Ente**

Observaciones

19. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del período de octubre a diciembre de 2014, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014, toda vez que fue entregada hasta con 14 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Octubre 2014	14/11/14	28/11/14	14
Noviembre 2014	12/12/14	16/12/14	4
Diciembre 2014	16/01/15	22/01/15	6

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación:

Preventiva.



### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del período de octubre a diciembre de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 20. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, los Informes de Avance Programático Presupuestal correspondientes al tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2014, toda vez que fueron entregados hasta con 6 días de atraso, como se muestra a continuación:**

Avance Trimestral 2014	Fecha de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha de recibido por Secretaría de Hacienda	Diferencia en días
III Trimestre	17/10/14	23/10/14	6
IV Trimestre	16/01/15	22/01/15	6

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2014 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea los informes correspondientes al Tercero y Cuarto Trimestres de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Sobre el particular requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

21. El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 7, 9, 20, Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdos del CONAC en materia del "Manual de Contabilidad Gubernamental"; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el "Manual de Contabilidad Gubernamental" previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor

  
C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN



Instituto  
Sonorense  
de la *Mujer*

Hermosillo, Sonora, a 16 de Junio del 2015.

ISM/DG/OF/180/2015

2015: "Año del Empleo"

**C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN PCCA,**  
**Auditor Mayor del**  
**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.**  
**Presente.-**

En respuesta a su atento oficio ISAF/AE-1888-2015 de fecha 15 de junio del año en curso, mediante el cual nos notifica las observaciones derivadas de la segunda revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2014 de este Instituto.

Sobre el particular, le comento que he designado al **Ing. Eugenio Borboa Acosta**, Director de Administración y Finanzas de este Instituto, para solventar y atender las observaciones correspondientes en el plazo estipulado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**MTRA. ELOISA FLORES GARCIA,**  
**Directora General**



Ccp.- **Ing. Eugenio Borboa Acosta.-** Director de Administración y Finanzas del Instituto Sonorense de la Mujer.  
Archivo  
EFG/Carmen



**SONORA**  
★ ★ ★ ★ ★  
2015 BIENESTAR, CRECIMIENTO  
Y DESARROLLO

**Instituto Sonorense de la Mujer**  
Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno,  
Edificio Estatal, Tercer Nivel, Ala Norte.  
Col. Villa de Seris.  
Teléfonos: +52 (662) 212.03.40 y 212.79.14  
Hermosillo, Sonora, México | [www.ism.gob.mx](http://www.ism.gob.mx)